



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 8 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Núm. 178

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Carrasco, fugado del depósito municipal de Bahamonde-Esgueva, Burgos, de 38 á 40 años de edad, estatura regular, barba afeitada, bigote negro, vista baja, habla andaluz, viste americana y pantalón de mahón claro, faja encarnada, camisa de franela, camiseta blanca, alpargatas negras y boina azul, poniéndole á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Oviedo 6 de Agosto de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1 095).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco García Gonzalez, vecino de Veriña, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre «Salud», sita en la parroquia de Candás, concejo de Carreño. Lindante por todos vientos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la finca llamada Calvario, donde hay una calicata descubierta, desde donde se medirán al Saliente 500 metros primera estaca; de la calicata al O. 500 la segunda;

de la calicata al N. 150 la tercera; de dicha calicata al S. 150 la cuarta, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro de las 30 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.879 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Esteban Sanz, vecino de Rioseco (Sobrescobio) ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Flora la Cubana», sita en la majada del Casar, parroquia del Campo, concejo de Caso. Lindante á todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el corripo ó cabaña que tiene en dicha majada D. Manuel Martínez, vecino del Campo y con dirección S. se medirán 50 metros colocando la primera estaca, al O. 400 para la segunda; al N. 200 para la tercera; al E. 600 para la cuarta, y al S. 200 para la quinta, y con 200 metros al O. se llegará á la primera, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.023, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen

convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Agosto de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Ciriaco Tamargo, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Florida», sita en los montes de Beloncio, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña. Lindante á todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata que se halla abierta á orillas del rio de la Requesada en los citados montes de Beloncio; desde dicha calicata en dirección N. siguiendo el margen del rio, se medirán 200 metros á Riega de los Negros, donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda O. 1.000 la segunda, de segunda á tercera S. 500 la tercera, de tercera á cuarta E. 1.000 la cuarta, y de cuarta á punto de partida se medirán 300, quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.883, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Fernández Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pedrito», sita en Fuente del Toyo, término de Bueres, concejo de Caso. Lindante con terrenos particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Toyo; desde este punto en dirección N. se medirán 2.000 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al E. 200 segunda estaca; desde ésta al Sur 2.000 tercera; desde ésta al O. 300 la cuarta; de ésta al N. 2.000 la quinta, y de ésta E. 100, hasta unir con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.885, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 2 de Agosto de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Florentino Morán, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 150 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Atrevida 4.ª», sita en los parajes llamados de Ferreria y otros, parroquias de Premió y otras, concejo de Llanera. Lindante por todos rambos con terrenos comunes y particulares.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

D. Severino Julián Miranda, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en el cuarto trimestre del año económico de 1888-89, las escuelas que á continuación se expresan, no han estado servidas en propiedad todo el trimestre, y su situación durante el mismo fué la siguiente. —(Conclusión, véase el núm. 177).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca del registro «Atrevida tercera», presentado por el que suscribe en el día de la fecha; desde dicho punto en dirección Sur se medirán 725 metros colocando la primera estaca; de ésta al S. 50 grados O. 2.500 para la segunda; de ésta al O. 50 grados N. 600 para tercera; de ésta al N. 50 grados E. 2.500 la cuarta, y de ésta al E. 50 grados S. 600, llegando á la primera estaca y cerrando el perímetro de las 150 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.002, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Agosto de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Victoriano Garay y Hervoso, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Natividad», sita en el punto de la Riega de Coya, pueblo de Moñis, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante por todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del barrio de Moñis, situada en la misma Riega de Coya, desde el cual se medirán en dirección E. 20 grados N. 50 metros colocando la primera estaca; desde ésta dirección N. 250 la segunda; desde ésta dirección O. 500 la tercera; desde ésta dirección S. 300 la cuarta; desde ésta dirección E. 500 la quinta, y desde ésta dirección N. 50 metros con los que se llegará á la primera estaca y quedará así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.003, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Agosto de 1900. — José Suárez

Ayuntamientos	Nombre de las escuelas	Sueldo	Situación			Fecha de la			Observaciones
			P.	I.	V.	P.	I.	V.	
Grandas de Salime.	Nogueirón.	250		90			4/4		
Ibias.	San Clemente.	250		90			1/4		
Id	Comba.	250		90			1/4		
Illano.	Gio.	250		90			1/4		
Id	San Estéban.	250		90			1/4		
Lena.	Mañón Cimero.	250		90			1/4		
Id	Felgueras.	250		90			1/4		
Id	Parana.	250		90			1/4		
Id	Cabezón.	250		90			1/4		
Id	San Miguel.	250		90			1/4		
Llanera.	Ferrolles.	250		90			1/4		
Id	Cayés.	250		90			1/4		
Llanes.	Niembro.	250		90			1/4		
Id	Meré.	250		90			1/4		
Id	Los Carriles.	250		90			1/4		
Miranda.	Cuevas.	250		90			1/4		
Id	Almurfe.	250		90			1/4		
Id	Estacas.	250		90			1/4		
Id	Agüera.	250		90			1/4		
Id	Villar.	250		90			1/4		
Id	Begega.	250		90			1/4		
Id	Llamoso.	250		90			1/4		
Morcín.	La Foz.	250	40	48	2	1/4	13/5	11/5	
Id	San Estéban.	250		90			1/4		
Id	Argame.	250		90			1/4		
Id	Peñerudes.	250		90			1/4		
Id	Priandi.	250		90			1/4		
Nava.	La Guardia.	250		90			1/4		
Id	Llamiella.	250		90			1/4		
Id	Concerbal.	250		90			1/4		
Id	Vidural.	250		90			1/4		
Id	Piñera.	250		90			1/4		
Id	San Migueldeiros.	250		90			1/4		
Onís.	Buensuceso.	250		90			1/4		
Id	Robellada.	250		90			1/4		
Oviedo.	San Julián de Box.	250		83	7		1/4	24/6	
Id	Pando.	250		75	15		16/4	1/4	
Id	Perlin.	250			90			1/4	Nva. sin proveer
Parres.	San José.	250		90			1/4		
Id	Cofiño.	250		54	36		7/5	1/4	
Id	Cayarga.	250		90			1/4		
Id	Granda.	250	79		11	12/4		1/4	
Id	San Juan.	250		90			1/4		
Peñamellera.	Siejo.	250			90			1/4	Nva. sin proveer
Pesoz.	Argul.	250		90			1/4		
Piloña.	Viyao.	250		90			1/4		
Id	Villar.	250		90			1/4		
Id	Arenas.	250		90			1/4		
Id	Lodeña.	250		90			1/4		
Id	Cadanes.	250		90			1/4		
Id	Omedal.	250		90			1/4		
Ponga.	Carielles.	250		90			1/4		
Id	Viego.	250			90			1/4	
Id	Sobrefoz.	250		90			1/4		
Regueras.	Viedes.	250		90			1/4		
Ribera de Abajo.	Siones.	250		90			1/4		
Riosa.	Sto. Adriano.	250		90			1/4		
Id	La Juncar.	250		90			1/4		
Ribadesella.	Berbes.	250		90			1/4		
Ribadeveva.	Pimiango.	250		90			1/4		
Id	Villanueva.	250		90			1/4		
Id	Porquerizo.	250		90			1/4		
Id	Bustio.	250		70	20		21/4	1/4	
Salas.	Camuño.	250		90			1/4		
Id	San Justo.	250		90			1/4		
Id	Figares.	250		90			1/4		
Id	Brañavente.	250		90			1/4		
Sta. Eulalia de Oscos.	Barreiras.	250		90			1/4		
Id	Castro.	250		90			1/4		
San Martín de Oscos	Sontelo.	250		90			1/4		
Id	Villarquille.	250		90			1/4		
San Tirso de Abres.	Lourido.	250		90			1/4		
Santo Adriano.	Tuñón.	250		90			1/4		
Id	Labares.	250		90			1/4		
Siero.	Collada.	250		90			1/4		
Id	Santa Eulalia.	250		90			1/4		
Id	Celies.	250		90			1/4		

DELEGACION DE HACIENDA

El Real decreto de 21 de Julio último, confiere á los Delegados de Hacienda en las provincias las funciones de ordenadores de los pagos de obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria, disponiendo que el abono de estas obligaciones serán á cargo del Estado desde 1.º de Octubre próximo, con fondos que los Ayuntamientos ingresarán previamente en las arcas del Tesoro, procedentes de los recursos siguientes:

- 1.º Los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial.
- 2.º Los intereses de sus inscripciones intransferibles y los de los depósitos de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios.
- 3.º El producto de los aprovechamientos forestales concedidos al pueblo, y
- 4.º Cualquiera otra renta ó recargo municipal que tenga carácter general dando preferencia á los que se obtengan por arrendamiento.

Los recargos municipales se rendrán ingresando en el Tesoro al mismo tiempo de los cupos y cuotas de que proceden, y para el abono de los mismos á las Corporaciones que satisfagan directamente las obligaciones de 1.ª enseñanza, presentarán en esta Delegación dentro de los 10 días siguientes á la terminación en cada trimestre, certificación de haber quedado realizado el pago á su debido tiempo.

Análogo documento presentarán también, antes del 20 del actual, para acreditar que se hallan al corriente en el pago de las obligaciones de que se trata hasta 30 de Junio último á fin de devolver á los mismos el sobrante de los recargos municipales realizados hasta la fecha indicada.

La Delegación de mi cargo considera innecesario excitar el celo de los Ayuntamientos á fin de que ingresen con puntualidad las cantidades necesarias para cubrir aquellas atenciones cuando los recursos retenidos sean insuficientes porque en la propia estimación encontrarán los individuos que componen dichas Corporaciones el mayor estímulo y será la mejor garantía de que las exiguas dotaciones de los maestros de primera enseñanza no quedarán desatendidas y por tanto confía en que la condición adquirida por los recursos necesarios para cubrir el déficit que ofrezcan los recargos realizados en cuanto á la aplicación de los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril próximo pasado, no dará lugar á los buchorrosos procedimientos que de la misma se derivan.

Oviedo, Agosto 2 de 1900.—M. Mantecón.

(R. al núm. 1.092).

Ayuntamientos	Nombre de las escuelas	Sueldo	Situación			Fecha de la			Observaciones
			P.	I.	V.	P.	I.	V.	
Siero.	Marcenado.	250		90			174		
Id.	Aramil.	250		90			174		
Id.	Linares.	250		90			174		
Sobrescobio.	Villamorey.	250		90			174		
Id.	Ladines.	250		90			174		
Somiedo.	Cannedo.	250		90			174		
Id.	Coto.	250		90			174		
Id.	Veigas.	250		90			174		
Id.	Clavillas.	250		90			174		
Taramundi.	Bres.	250		90			174		
Id.	Santa Marina.	250		90			174		
Teverga.	Villanueva.	250		90			174		
Id.	Villamayor.	250		90			174		
Id.	Riello.	250		90			174		
Id.	La Focella.	250		90			174		
Id.	Páramo.	250		90			174		
Tineo.	Arganza.	250		90			174		
Id.	Brañalonga.	250		90			174		
Id.	Castiello.	250		90			174		
Id.	Genestaza.	250		90			174		
Id.	Merillés.	250		90			174		
Id.	Miño.	250		90			174		
Id.	Mirallo.	250		90			174		
Id.	Muñalén.	250		90			174		
Id.	Nieres.	250		90			174		
Id.	Pedralgal.	250		90			174		
Id.	Pereda.	250		90			174		
Id.	Rellanos.	250		90			174		
Id.	San Félix.	250		90			174		
Id.	San Fructuoso.	250		90			174		
Id.	Santa Ulalia.	250		90			174		
Id.	Tablado.	250		90			174		
Id.	Villatresmil.	250		90			174		
Id.	Santianes.	250		90			174		
Id.	Porciles.	250		90			174		
Id.	San Estéban.	250	37	53		2475	174		
Id.	Tejero.	250	86	4		174	2776		
Valdés.	Otur.	250		90			174		
Id.	Montaña.	250		90			174		
Id.	Alienes.	250		90			174		
Id.	Castañedo.	250		90			174		
Id.	Almuña.	250		90			174		
Vega de Ribadeo.	Meredo.	250		90			174		
Id.	Paraniós.	250		90			174		
Id.	Abres.	250		90			174		
Id.	Quinta del Valle.	250		90			174		
Villaviciosa.	Breceña.	250		90			174		
Id.	Rales.	250		90			174		
Id.	Santa Eugenia.	250		90			174		
Id.	Arroes.	250		90			174		
Id.	San Justo.	250		90			174		
Id.	Quintales.	250		90			174		
Id.	Quintales.	250		90			174		
Villayón.	Oneta.	250		90			174		
Id.	Arbón.	250		90			174		
Id.	Parlero.	250		90			174		
Id.	Ponticiella.	250		90			174		
Yernes y Tameza.	Yernes.	250		88	2		174	2916	
Grado.	Santianes.	225		90			174		
Id.	Sama.	225		90			174		
Aller.	La Pola.	200		90			174		
Id.	Villar.	200		90			174		
Cudillero.	Brañaseca.	200		90			174		
Laviana.	Cortina.	200		90			174		
Id.	Pumarada.	150		90			174	Nya. sin proveer	
Id.	Ferrera.	150		90			174	Id	
Id.	Cellerno.	150		90			174	Id	
Id.	Acebal.	150		90			174	Id	
Oviedo.	Perlavia.	150		90			174		
Caso.	Pendonés.	125		90			174		
Id.	Nieves.	125		90			174		
Id.	Gobezanes.	125		90			174		
Id.	Buspriz.	125		90			174		
Id.	Felguerina.	125		90			174		
Ibias.	Marentes.	125		90			174		
Onís.	Gamonedo.	125		90			174		
Ribadesella.	Cuevas.	125		90			174		
Somiedo.	Viñas.	125		90			174		
Soto del Barco.	Veneros.	125		90			174		
Vega de Ribadeo.	Montaña de Meredo.	125		90			174		
Id.	Id. de Abres.	125		90			174		
Id.	Penzol.	125		90			174		
Ribadesella.	Cuerres.	100		90			174		
Teverga.	Torce.	100		90			174		

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Gobernador Presidente y sellada con el de esta Dependencia, en Oviedo á 1.º de Agosto de 1900.—Severino J. Miranda.—V.º B.º, Baztán.

(R. al núm. 1.077).

Sección de Propiedades. — Parcelas.

Anuncio

Esta Delegación se ha incautado de un terreno sito en la calle de Fondrigo, del pueblo, parroquia y concejo de la Vega de Ribadeo, llamado Marisma de la travesía: de extensión de siete áreas, terreno juncal; linda al Norte y Oeste con cauce viejo del arroyo Monjardín, al Este con el nuevo cauce del mismo arroyo y al Sur con juncal de los herederos de D. José Cuervo.

Y habiendo solicitado D. Baldomero Canal, vecino de la Vega de Ribadeo, la adjudicación del citado terreno, en concepto de parcela, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de treinta días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar ante esta Delegación de Hacienda, dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 4 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 1.093).

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Comisaría el día 31 del actual á las once en punto de su mañana para la contratación á precios fijos del servicio de acuartelamiento alumbrado y combustible en esta plaza y cantones de la provincia donde haya fuerza acuartelada, por el tiempo de dos años y un mes más si así conviniese á la Administración Militar, serán los siguientes:

Por cada cama que se suministre en Oviedo, á 55 céntimos de peseta.

Por cada id. que se id. fuera de la capital, á 82 céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo que se suministre en Oviedo y los cantones, á 1,10 pesetas.

Por cada kilogramo de carbón vegetal que se id. en id. id., á 14 céntimos de peseta.

Por cada id. de carbón de cok, que se id. en id. id., á cinco céntimos de peseta.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta es la de seiscientos treinta y una pesetas.

El pliego de precios límites, así como el de condiciones, se hallan de manifiesto en esta Comisaría, calle de Mendizabal, número 5, piso primero, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, pudiendo también acudir á esta oficina para tomar cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en esta licitación.

El rematante queda obligado al pago de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 4 de Agosto de 1900.—José Sierra.

(R. al núm. 1.089).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

En sesión celebrada por este ilustre Ayuntamiento en el día 23 de Julio último, se acordó aprobar un proyecto de alineación presentado por el Arquitecto municipal, que afecta á las calles de la Libertad, Alvarez Garaya, Cármen y Cuadrante; y visto lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Junio de 1800 y otras de carácter general, se anuncia al público para que en el término de veinte días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicho proyecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Consistoriales de Gijón á 2 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ramón García Sala.

(R. al núm. 1.083).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

En el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, propuesto por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D. Juan Queipo y Pacho, labrador y vecino de San Emiliano, en Allande, contra quienes se expresará, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Arredondo.—Tineo diez y ocho de Mayo de mil novecientos.—Por presentada la anterior demanda del Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D. Juan Queipo y Pacho, con los documentos y copias que se acompañan. Se admite en cuanto ha lugar en derecho y para sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado de ella con emplazamiento á los demandados D. José, D. Menendo, D. Prudencio, D. Manuel, D. Jesús, don Benito y D. Antonio Lozano Fernández, y en representación de éstos cuatro últimos al Ministerio fiscal, en la persona de su representante, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, observándose lo prevenido en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Respecto á lo demás de la súplica téngase presente á su tiempo. Al otro sí, luego que se consigne por diligencia el ignorado paradero de los D. José y D. Menendo, notifíqueseles y empláceseles por edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la citada ley, señalándoles el término de nueve días para que comparezcan en el juicio, no estimando necesario que se inserten dichos edic-

tos en la Gaceta de Madrid. Lo mandó y firma S. S. que doy fe.—Máximo de Arredondo.—Ante mí, Severo Valdés».

Y para hacer la notificación y emplazamiento acordados á los don José y D. Menendo Lozano y Fernández por ignorarse el paradero de los mismos, expido la presente en Tineo á primero de Agosto de mil novecientos.—Severo Valdés.

(R. al núm. 458).

Juzgado de Tineo

Edicto

D. José García Martínez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Tineo.

Hago saber: que por el presente se cita á D. Pedro Garrido, vecino de Cereceda, en Allande, hoy de ignorado paradero, como heredero de su padre D. Estéban Garrido, para que el día veintinueve del corriente, á las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á contestar la demanda de juicio verbal que contra el mismo y otros propone D. Julián del Casero, Procurador y vecino de esta villa, en reclamación de ciento noventa y ocho pesetas, é intereses vencidos, procedentes de préstamo, pues así lo acordé en providencia de esta fecha, en la que se le apercibe de seguir el juicio en su rebel- día, caso de no concurrir.

Dado en Tineo á dos de Agosto de mil novecientos.—José García Martínez.—Por su mandado, José F. Argüelles.

(R. al núm. 459).

Juzgado de Castropol

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente segundo edicto se llama á doña Francisca Pevidal y López, natural de Meredo, concejo de Vega de Rivadeo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de dos meses, subsiguientes á la publicación del presente, comparezca en el expediente que sobre declaración de su ausencia y administración de sus bienes, pende en este Juzgado, promovido por su madre doña Manuela López Teigeira, viuda, de aquella vecindad, que solicita dichas declaración y administración.

Igualmente se llama á los que se crean con mejor derecho á la administración de dichos bienes, para que dentro del expresado término comparezcan en el Juzgado, justificándolo documentalmente.

Dado en Castropol á tres de Agosto de mil novecientos.—Bonifacio Alvarez.—El Actuario, Eñrique Murias.

(R. al núm. 460).

PERDIAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—En poder de D. José Naval, vecino del barrio de Castiello, de la parroquia de Valdesoto, en

este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró en su propiedad, de las señas siguientes:

Vaca roja, sobre 8 años de edad, alzada 1,13 metros, tiene dañada una pala ó sea un diente, con un collar al cuello con una esquila.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla dentro del término de quince días, previo pago de la manutención y daños causados, y que pasado dicho plazo se subastará públicamente.

Pola de Siero Agosto 2 de 1900.

—El Alcalde, Joaquín Esnal. (3)

San Martín del Rey Aurelio.

—Del monte llamado Campallovosó Tejera de los Fontanes, pertenecientes á la parroquia de San Andrés de Linares, en este concejo, ha desaparecido una vaca el día 18 de los corrientes, de la propiedad de D. Baltasar Suárez Zapico, vecino de Llagos, en dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes: edad como de doce años, alzada cinco cuartas próximamente, color rojo algo oscuro por el cuello y cabeza, asta abierta, tiene una figuera abultada entre los dos tetos de atrás, lleva un cencerro al cuello sujeto por una cuerda de cáñamo, es cazona de atrás. Valor próximamente 175 pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre pueda entregarla á su dueño, previo pago de manutención y demás gastos ocasionados.

San Martín del Rey Aurelio 31 de Julio de 1900.—El Alcalde en funciones, Amalio García Riaño.

(1)

Cangas de Tineo.—De la Sierra de Cadrijuela, desaparecieron á principios de Junio dos caballerías de la propiedad de D. Manuel Fernández, vecino de la Castañal, parroquia de Santiago, de las señas siguientes:

Caballo capón, de 4 á 5 años, castaño oscuro, algo caído de atrás, de 6 cuartas de alzada, abierto de oreja; yegua de un año, roja.

Si se encontraren en poder de alguna persona se ruega su devolución al dueño ya expresado.

Cangas de Tineo 4 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Pallares.

(1)

Pesoz.—De la propiedad de don Fernando Bravo, vecino de Pelorde, en este término, se extravió de la sierra de Meisnado, término de Illano, hace cosa de seis días un buey de las señas siguientes:

Color castaño claro, alzada cinco cuartas próximamente, castrado, astas bien hechas, no despecho su valor de 35 duros.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia que tengan conocimiento de dicha res se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía con la brevedad que les sea posible.

Pesoz Julio 27 de 1900.—P. O., Juan Rodríguez, Secretario.

(1)